

2
Propios y Rentas de esta dha Ciudad; y así como el
Congregados como tal Ciudad, otorgar el Poder Cum-
plido, varrante el que por derecho se requiere, es necesario, may
puede y deve valer, al Señor D. Miguel Joseph de Villal-
Abogado de los Reales Consejos, y Regidor perpetuo de esta
Ciudad, y Procurador Sindico general; que asido; 21
para que Continúe en dho Encargo, nuevamente ha Si-
do Celecto en este Dia, para que en su nombre, y Repre-
sentacion, la Defienda en todos sus Pleitos, Causas
y negocios, que tiene, o tuviere, Civiles, o Criminales, en
qualesquiera Audiencias y tribunales, Eclesiasticos y
Seculares, y con qualesquiera Personaz y Comuni-
dades, Demandando, o Defendiendo; y en cada
uno de dho Pleitos, Alegue de la Justicia y Derecho
de esta Ciudad, presentando Peticiones, Escritos
Excepciones, testigos, Provanzas, y todo genero de Lue-
ba; Lida, y oiga Auto Interlocutorio, y Definitorio
Sentencias; Convierta lo que sea en favor, y dello Con-
trario, y qualquiera Agravio, Apel y Supliques
y lo siga donde, con dho pueda y deve; gane Man-
damiento, Reales Provisiones, Ejecutorias, Cartas
generales de Denuncias, y otros Despachos, requie-
ra con ellos, a quien sea Dirigido, y Comenga, ve-
lure Jueces, Letrados, Escribanos, Notarios, y otras Per-
sonas, Jure las tales Reclamaciones, y se aparte de ellas
si Continúe, y haga las demas Diligencias, Judi-
ciales y Extrajudiciales Conducentes, hasta haver Con-
seguido Sentencias a favor de esta Ciudad

0000

